



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083
(15 de mayo de 2020)

Página 1 de 8

"POR EL CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA Y ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES, SE IMPLEMENTA LA ATENCIÓN A PÚBLICO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA, SE ADOPTAN MECANISMOS ELECTRÓNICOS ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 136 de 1994, 1315 de 2009, 1098 de 2006, 1751 de 2015, 1523 de 2012, 1801 de 2016, Decreto 636 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del estado lo siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)" (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política es deber del Alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este Municipio.

Que, ante la expansión del nuevo Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia el pasado 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS / WHO), el Presidente de la República, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y actualmente el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, declarándolo nuevamente por 30 días calendario, a partir de su publicación.

Que, a partir de dicha declaración de estado de emergencia, el Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República ha venido profiriendo una serie de



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083 (15 de mayo de 2020)

Página 2 de 8

Decretos legislativos, en los que, además de regular diversas libertades individuales, ha previsto medidas económicas, tributarias, sanitarias, ambientales, de control, etc, en procura de hacer frente a la crisis sanitaria, generada por el nuevo Coronavirus COVID-19. Así, se emitió tanto el Decreto Legislativo N° 457 de 2020, como el 531 de 2020, el 593 de 2020 y el Decreto 636 de 2020, en los que se decretó un aislamiento preventivo obligatorio, como otras medidas de orden público necesarias para su cumplimiento. Aislamiento que en principio estaba programado hasta el día 12 de abril de 2020, luego se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020, posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020 y a la fecha, tiene previsto su levantamiento para el 25 de mayo de 2020.

Que, en virtud de esta extrema contingencia material y jurídica, la administración municipal de Cajicá - Cundinamarca, en cabeza del señor Alcalde, profirió múltiples regulaciones locales. Así, se emitió el Decreto Municipal 058 del 14 de marzo 2020, por el cual se Declaró la Alerta Amarilla, el Decreto Municipal 059 del 17 de marzo 2020 y sus sucesivas modificaciones por parte de los Decretos Municipales N° 062 del 23 de marzo de 2020, 064 del 25 de marzo de 2020, 070 del 02 de abril de 2020, 073 del 11 de abril de 2020, 075 del 27 de abril de 2020 y 080 del 11 de mayo de 2020; los cuales regularon con más profundidad el tema en el municipio, disponiendo de medidas efectivas para el aislamiento, tanto en lo relativo a la ciudadanía en general, como los servidores públicos, el transporte y el comercio.

Que, en tratándose de medidas jurídicas y procesales, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se dispuso, entre otras medidas, la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa, así como mecanismos especiales de suscripción y notificación de actos, ampliación de vigencias de permisos y licencias; en conjunto con nuevos plazos para resolver peticiones. De hecho, frente a la suspensión de términos, se consagró la posibilidad de regular este tema por parte de las administraciones locales, incluso respecto a fenómenos jurídicos legales como la caducidad y la prescripción, al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

(...)

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia. (...)
(Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, previo a esta facultad, la administración municipal, mediante Decreto Municipal N° 061 del 18 de marzo de 2020, con base en las atribuciones del artículo 306 de la Ley



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083 (15 de mayo de 2020)

Página 3 de 8

1437 de 2011 y el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, suspendió los términos administrativos de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca. Ello, teniendo en cuenta que, desde la emisión del Decreto Municipal N° 059 de 2020, se había ordenado el cierre de despachos y dependencias del sector central y descentralizado del Municipio, haciendo imposible continuar con actuaciones administrativas.

Que, a la fecha, la suspensión de términos vigente en el Municipio de Cajicá ha supeditado su vigencia a la derogación o modificación de las disposiciones contenidas en el Título IV artículo 12 del Decreto Municipal 059 de 2020, es decir, cuando se ordene la reapertura de los despachos y dependencias del sector central y descentralizado. Condición que no guardaría armonía con las disposiciones nacionales del estado de emergencia declarado, el cual supedita estas suspensiones hasta tanto *"permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"*. De ahí que sea necesaria la modificación a efectos de no generar eventuales confusiones que generen una propagación de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que, podría existir confusión frente a la aplicación de la actual suspensión de términos, teniendo en cuenta que tanto el Decreto Legislativo 593 de 2020, como el reciente Decreto 636 de 2020, autorizaron las actividades de las Comisarias e Inspecciones de policía, sumado a que, para las primeras, incluso el Decreto Legislativo 460 de 2020 ya preveía su funcionamiento. De ahí que es necesario aclarar esta situación, indicando las actuaciones a las que no se les aplicará esta suspensión.

Que, en similar sentido, teniendo en cuenta la reactivación del sector de la construcción, prevista inicialmente por el Decreto Legislativo 460 de 2020 y actualmente por el Decreto 636 de 2020, en conjunto con la regulación local por parte del Decreto Municipal N° 076 de 2020, se ha previsto la reactivación de las actividades relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas. Actividad que, a la fecha, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 2015, en el municipio de Cajicá, está en cabeza de la Secretaría de Planeación, lo cual hace que los términos procesales y trámites administrativos que ello involucre deberán diferenciarse de la suspensión de términos local. De ahí que además de las anteriores actividades, también se reactivarán los trámites relativos a dicho procedimiento de expedición de licencias urbanísticas, sin que le sea aplicable, a partir de la fecha, la suspensión decretada.

Que, asimismo, la suscripción y notificación de actos administrativos, comunicaciones y notificaciones en el Municipio de Cajicá, si bien se viene realizando de acuerdo con las instrucciones del Decreto Legislativo 491 de 2020, lo cierto es que se requiere aclarar que, en virtud de la suspensión de términos, se realizará por medios electrónicos y, más allá de no existir firmas digitales registradas en la administración municipal, es viable utilizar las mecánicas o digitales de cada autoridad.

Que es necesario armonizar y actualizar las disposiciones locales respecto a las normas nacionales vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, particularmente las relativas a procesos y actuaciones administrativas, como los fenómenos jurídicos asociados a éstos.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083
(15 de mayo de 2020)

Página 4 de 8

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suspensión de términos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional se suspenden los términos procesales de las actuaciones y procedimientos administrativos, y misionales que se adelantan en el Despacho, las Secretarías, Direcciones, Oficinas, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y en general en todas las dependencias de la administración municipal.

Durante el tiempo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARÁGRAFO. La presente suspensión no cobijará los términos procesales que se establezcan para procedimientos especiales, tendientes a superar la emergencia generada por la pandemia COVID-19, particularmente los relativos a contratación estatal, revisión de protocolos de bioseguridad y demás actuaciones adoptadas por la administración para cumplir estos fines. Tampoco se aplicará la suspensión para los servicios regulados por el Decreto Legislativo 460 de 2020 o la norma que la modifique o adicione, a cargo de las comisarías de familia, ni las actuaciones en cabeza de las Inspecciones de Policía, en lo relacionado con las medidas correctivas impuestas durante la emergencia. Finalmente, esta suspensión de términos no cobijará a los procedimientos consagrados en el Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 2015, es decir, la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, dispuesto como excepción en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto Legislativo 636 de 2020.

ARTÍCULO 2º. De los términos procesales de competencia de las inspecciones de policía. De acuerdo con las previsiones del numeral 43 del Artículo 3 del Decreto 636 del 2020 o la norma que la modifique o adicione, las Inspecciones de policía del municipio de Cajicá continuarán su actividad o funcionamiento, a partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica que actualmente afronta el estado colombiano. Dicho servicio se prestará en turnos diarios no superiores a ocho (8) horas, con excepcional atención presencial al público en el horario de siete de la mañana (07:00 am) a tres de la tarde (03:00 pm); a cargo tanto del equipo de la Inspección Primera de Policía, como de la Inspección Segunda de Policía.

Se priorizarán las circunstancias relativas a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, especialmente lo relativo al trámite de comparendos o medidas correctivas impuestas por esta contingencia. Se evitará al máximo el contacto físico y la atención de casos que no tengan relación con dicha emergencia y será obligatoria la utilización, de manera estricta, de los elementos de bioseguridad y salubridad que eviten el contagio y propagación del virus COVID – 19, tales como tapabocas, guantes de nitrilo, cofia, así como el uso constante de gel antibacterial y soluciones antisépticas.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO N°083
(15 de mayo de 2020)**

Página 5 de 8

Los términos procesales de actuaciones no relacionadas con la Emergencia Económica, Social y Ecológica continuará suspendidos hasta tanto sea superada y declarada por el Gobierno Nacional. Sin embargo, ello no impedirá la emisión de actos administrativos, comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones de los artículos 4 y 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, la norma que la modifique, derogue o adicione. Los términos para interposición de recursos contra estas decisiones sí quedarán suspendidos y se reactivarán al día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. La atención presencial del servicio de Inspección de Policía deberá contar con los titulares de los dos despachos y, en cualquiera de los casos, no podrá concentrar más del 30% de personas adscritas a estos, respetando distancias mínimas de dos (2) metros entre cada servidor y/o contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Municipal, los canales virtuales dispuestos para la atención al público de las Inspecciones Primera y Segunda de Policía de Cajicá son los siguientes: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co e inspeccionpolicia2@cajica.gov.co

ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN A PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA. A partir de la fecha, se reactiva la atención a público en la Secretaría de Planeación y Hacienda respectivamente, y se reanudan los términos para la prestación de servicios relacionados con estas entidades. La referida atención a público se prestará entre las 8:00 a.m. y las 2:00p.m.

La atención presencial del servicio en estas entidades no podrá concentrar más del 30% de personas adscritos a la secretaría y la dirección, respetando distancias mínimas de dos (2) metros entre cada servidor y/o contratista

PARÁGRAFO PRIMERO. La radicación de documentación se preferirá por sistemas electrónicos y, en todo caso, disponiéndose, además de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Municipal, los canales virtuales dispuestos para la atención al público que corresponden a los siguientes correos institucionales: secplaneacion@cajica.gov.co y sechacienda@cajica.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Protocolos para el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación. La Secretaría de Gobierno de Cajicá, en conjunto con la Dirección de Gestión Humana, las Inspecciones de Policía y las Secretarías de Hacienda y Planeación respectivamente, tendrán en cuenta el Protocolo de Bioseguridad general previsto en la Resolución N° 666 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y elaborarán un protocolo para atención de los servicios de Inspección de Policía y expedición de licencias urbanísticas, en el que se prevea, como mínimo, lo siguiente:

1. Coordinación de los turnos en que el servicio presencial se prestará.
2. Medios telefónicos y virtuales tendientes a permitir la recepción de quejas, denuncias, mecanismos de acción o impugnación y demás actuaciones de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083
(15 de mayo de 2020)

Página 6 de 8

- competencia de las inspecciones de policía, así como la radicación de documentación necesaria para la emisión de licencias de competencia de la Secretaría de Planeación.
- Medios idóneos para poner en funcionamiento las rutas de atención adoptadas por el municipio, en el contexto de la presente coyuntura.
 - Criterios de priorización y atención personalizada, en los casos excepcionales en que deba hacerse atención presencial.
 - Trabajo remoto o teletrabajo en los servicios que no resulte necesaria la atención virtual.
 - Espacios aislados para atender a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, sin que se vean sometidos a riesgos de contagio.
 - Mecanismos virtuales o telefónicos que permitan adelantar el monitoreo a los casos atendidos, así como su documentación.

ARTÍCULO 5°. Firmas de actuaciones administrativas. Los actos administrativos, comunicaciones, notificaciones, constancias y demás actuaciones que emita la administración municipal podrán suscribirse de forma mecánica o digital a través de la firma digitalizada o escaneada de cada autoridad. Las actuaciones que se hayan adelantado de esta manera, a partir de la vigencia del Decreto 491 de 2020 conservarán su validez, siempre y cuando cumplan los requisitos consagrados por éste en el artículo 11.

La prerrogativa aquí establecida no invalidará las demás formas válidas, legalmente reconocidas, para la suscripción de actos, comunicaciones, notificaciones, constancias y demás actuaciones administrativas emitidas por la administración municipal.

ARTÍCULO 6°. Notificaciones y comunicaciones de actos administrativos. Las notificaciones de los actos administrativos emitidos durante la Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia COVID-19 o los que estuvieren próximos a notificarse, así como las comunicaciones necesarias, se realizarán con base en las previsiones del artículo 4 del Decreto 491 de 2020. Para tal efecto, se habilitará como buzón de correo para efectuar notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo, en cada una de las Secretarías, Direcciones, Comisarías de familia e inspecciones de policía, los siguientes correos electrónicos institucionales:

DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
DESPACHO ALCALDE	alcaldia@cajica.gov.co
OFICINA DE CONTROL INTERNO	controlinterno@cajica.gov.co
PRENSA Y COMUNICACIONES	prensa@cajica.gov.co
SECRETARÍA GENERAL	secgeneral@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	dirgestionhumana@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	dircontratacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PQRS	diratencionalciudadano@cajica.gov.co
ALMACÉN	almacen@cajica.gov.co



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajica - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°083
(15 de mayo de 2020)

Página 7 de 8

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	secgobiernoyparticipacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	dirgestionriesgo@cajica.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA	secjuridica@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	sectransporteymovilidad@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL	dirseguridadvial@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE HACIENDA	sechacienda@cajica.gov.co
DIRECCIÓN FINANCIERA	dirfinanciera@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO	dirrentasycoactiva@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	secplaneacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	dirplaneacionestrategica@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE TICS	dirtics@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	direstudiosydisenos@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN	dirconstruccionesysupervision@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	secdesarrollosocial@cajica.gov.co
DIRECCIÓN TÉCNICA DE JUVENTUD	dirjuventud@cajica.gov.co
DIRECCIÓN TÉCNICA DE EQUIDAD	direquidadyfamilia@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	seceducacion@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA	dirededucacioncontinua@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	secambienteydesarrollorural@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	secdesarrolloeconomico@cajica.gov.co
SECRETARÍA DE SALUD	secsalud@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO	diraseguramiento@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	dirsaludpublica@cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 083
(15 de mayo de 2020)

Página 8 de 8

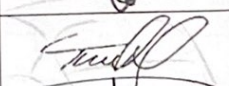
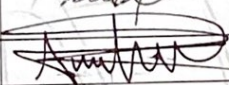
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO	diraseguramiento@cajica.gov.co
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	direludpublica@cajica.gov.co

ARTÍCULO 7º. Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Decreto Municipal N° 061 del 18 de marzo de 2020, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los 15 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ-RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Edison Leandro Rivera Rueda		Profesional universitario 219
Revisó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
Aprobó	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			